



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363103001-2021-00276-00

AUTO SUSTANCIACION No. 615

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor el expediente digitalizado correspondiente al proceso ordinario laboral de primera instancia radicado bajo el número 13-836-31-03-001-2021-00276-00, informándole que, en los consecutivos 17, 18 y 19 del expediente digitalizado militan memoriales radicados por la apoderada judicial de la demandante. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 1º de noviembre 2022.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, uno (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022).-

ORDENA NOTIFICAR EN LEGAL FORMA

DTE: HERICA CRUZ CASTILLO HERRERA

DDO: INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA BENKOS BIOHO DE SAN BASILIO DE PALENQUE Y OTROS.

RADICADO No.: 13-836-31-03-001-2021-00276-00

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a revisar los memoriales en él referenciado encontrándose que a través de los mismos su signataria pretende se tenga por notificados a los demandados IRMA BELEN TORRES ZABALA Y CARLOS ALEJANDRO LÓESTE TORRES, en razón a que la dirección señalada para tal fin corresponde a la misma de la empresa ACO LTDA., que siendo socios de dicha empresa, al haber notificado esta última se darán por enterados como persona natural. A tal solicitud acompaña capturas y/o imágenes de envío de correo de notificación a la dirección aco11012018@gmail.com.

Desde ya advierte la judicatura que lo solicitado por la memorialista, esto es, tener por notificados a los demandados IRMA BELEN TORRES ZABALA Y CARLOS ALEJANDRO LÓESTE TORRES, no tendrá prosperidad alguna en razón a que, las imágenes y/o capturas aportadas al expediente a más de no dar cuenta de la confirmación de recibido del correo remitido, no se observa quien o quienes son los destinatarios del correo de notificación, pues, si bien es cierto, en la demanda se indicó el correo aco11012018@gmail.com como dirección electrónica para notificar a los demandados empresa ACO LTDA., y los señores IRMA BELEN TORRES ZABALA Y CARLOS ALEJANDRO LÓESTE TORRES, es igualmente cierto que los anexos de la solicitud que nos ocupa no dan cuenta de quien o quienes son los destinatarios de la notificación que se pretende.

Cabe recordar a la togada que mediante proveído del 7 de julio de 2022, esta agencia judicial se pronunció negando la solicitud de emplazamiento de los demandados INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA BENKOS BIOHO DE SAN BASILIO DE PALENQUE, y la empresa ACO LTDA. por los mismos argumentos, es decir, el no observarse en los archivos que conforman el expediente digitalizado constancia de confirmación de recibido del correo remitido el día 17 de febrero 2022, a las 16:39 a las dirección electrónica de los demandados INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA BENKOS BIOHO DE SAN BASILIO DE PALENQUE y la empresa ACO LTDA., esto es, notificaciones@bolivar.gov.co y aco11012018@gmail.com respectivamente, notificándole el auto admisorio de la demanda fechado 8 de febrero de 2022.

En cuanto al correo notificando a la demandada INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA BENKOS BIOHO DE SAN BASILIO DE PALENQUE, observándose que la dirección electrónica a través de la cual se cumplió la carga procesal en comento corresponde a la de la Gobernación de Bolívar, la judicatura, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8º del para entonces vigente Decreto 806 de 2020, llevado a



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363103001-2021-00276-00

legislación permanente mediante la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, solicitará al demandante y/o a su apoderada, indique al despacho la forma como obtuvo la dirección electrónica del demandado INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA BENKOS BIOHO DE SAN BASILIO DE PALENQUE, con sus correspondientes evidencias.

Por lo anterior, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Sin lugar a la solicitud de tener por notificados a los demandados IRMA BELEN TORRES ZABALA Y CARLOS ALEJANDRO LÓESTE TORRES, conforme viene solicitado por la apoderada judicial de la demandante, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Ordénese a la demandante y/o a su apoderada judicial, indique al despacho la forma como obtuvo la dirección electrónica del demandado INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA BENKOS BIOHO DE SAN BASILIO DE PALENQUE, con sus correspondientes evidencias, ello con fundamento en lo normado en el artículo 8º del para entonces vigente Decreto 806 de 2020, llevado a legislación permanente mediante la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

TERCERO: INSTAR a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de notificación en legal forma el auto admisorio de la demanda a los demandados IRMA BELEN TORRES ZABALA Y CARLOS ALEJANDRO L'HOESTE TORRES y la empresa ACO LTDA.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 17232311572fa614fedba2db7b244857e7d810456a95beed5fa85e7c952003b8

Documento generado en 01/11/2022 02:19:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>